



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 31 AGO 2018

RESOLUCIÓN N° 051 - F.E.

VISTO: el EX 1087219-GDEMZA-FISCESTADO, en el cual se tramita la Licitación Pública de Alquiler de oficinas para Fiscalía de Estado, y:

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 03 obra el pliego y documentación básica de requisitos y los pedidos de informe de necesidades estructurales y operativas de las distintas oficinas de esta repartición para el llamado a licitación pública para el alquiler de edificio.

Que a orden n° 05 se encuentra la nota de requerimiento debidamente conformado por el Sr. Fiscal de Estado.

Que a orden n° 06 está incorporado el formulario de requerimiento al catálogo de oferta permanente y constancia de certificado negativo.

Que en orden n° 07 se incorpora la respuesta del RUPI en cumplimiento al decreto provincial 1506/01, donde expresa que no existen inmuebles de propiedad del Estado para cubrir las necesidades planteadas por esta Fiscalía de Estado.

Que a órdenes N° 11/12 obran volantes de imputación preventiva N° 243, su visto bueno y correspondiente aprobación a orden n° 14 de las actuaciones de referencia.

Que a órdenes n° 18/19 se agrega el pliego de condiciones generales y el pliego de especificaciones técnicas particulares, respectivamente, en tanto que el modelo de contrato de locación se encuentra agregado a orden n° 22.

Que a orden n° 24 se agrega Informe técnico de la Dirección General de Administración el que en su parte pertinente recomienda: *"no hacer uso de la prórroga, facultad otorgada por la cláusula vigente, y efectuar el llamado a licitación con cláusula explícita que impida la prórroga, dada la normativa y los criterios actuales"*.

Que a orden n° 27 obra dictamen jurídico n° 675/18 favorable emitido por la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado indicando el procedimiento a seguir y expresando que no existen observaciones legales que formular.

Que a orden n° 41 obra dictamen N° 309/18 de la Dirección de Asuntos legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas el que en su



FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



RESOLUCIÓN N° 057-F.E.

parte pertinente expresa que: "...entiende esta Dirección que Fiscalía de Estado es quien tiene asignada la potestad de valoración de razones de mérito, oportunidad y conveniencia como titular de la competencia objeto del presente, por lo que recae en dicho Órgano de Control la decisión de impulsar un procedimiento licitatorio al respecto, máxime cuando este último constituye, constitucional y legalmente, el principio general en materia de contrataciones públicas".

Que por Resolución N° 048/18-FE de Fiscalía de Estado se aprobó el llamado a licitación pública, obrante a orden n° 47 de autos.

Que a orden n° 49/59 se adjuntan los correspondientes Certificados de Publicación y edictos del Boletín Oficial del llamado a licitación, inicial y prórroga, pertinentes.

Que a orden n° 62 se designaron los miembros de la comisión de pre adjudicación por Resolución N° 49/18-FE, quedando integrada la misma por: el Lic. Pablo Alberto Frigolé, Director General de Administración, el Dr. Mauricio Sebastián Grinspan, DNI N° 28.511.731y el Sr. Leonardo Guerra, DNI N° 23.240.131, respectivamente.

Que a órdenes n° 67/71 obran agregados los antecedentes del único oferente presentado Oferta sobre N° 1: de la firma Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros, CUIT N° 30-71076200-3, quienes cotizan un inmueble ubicado en San Martín N° 624 de la Ciudad de Mendoza. Canon mensual: Primer Año: \$255.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100) con más los impuestos que correspondan por los primeros 6 meses del contrato de locación, y el segundo semestre \$296.000 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/00) con más los impuestos, el segundo año de locación canon fijo constante mensual de \$343.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100), con más los impuestos que correspondan y \$398.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100) con más los impuestos que correspondan del primer y segundo semestres respectivamente del segundo año de locación, Tercer año: canon de \$462.000 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100) y \$536.000 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) con más los impuestos que correspondan del primer y segundo semestre respectivamente, oferta debidamente firmada y sin oferta alternativa.

Que a orden n° 72 se encuentra Acta de Apertura de oferta con fecha 30 de agosto de 2018 sin que se presenten impugnaciones entre oferentes por ser el único presentado, y en la que los miembros del comité informan que: la oferta se encuentra debidamente firmada y sin oferta alternativa; se presenta Garantía de Oferta certificada. Se adjunta Poder de Actuación Notarial N°





000727516 correspondiente a la certificación de firmas para la garantía de oferta. Constancia de Inscripción de AFIP, Constancia de cumplimiento fiscal ante ATM. Disposición N°804/2018 D.G.C.P. y G.B. correspondiente a la inscripción de Registro Público de Proveedores N°180.664. Constancia de Inscripción en ATM - Ingresos Brutos N°0592956. Pliego de Condiciones Generales para locación de inmuebles debidamente firmado. Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para contratación de Inmuebles (planilla para repartición) debidamente firmado. Copia firmada del modelo de contrato de locación de inmueble. Planilla de datos para locación de inmuebles (Planilla para proveedor debidamente firmada). Planilla de cotización de locación de inmuebles y anexo "A" correspondiente a la planilla de cotización, ambas debidamente firmadas. Se acompaña Actuación Notarial N°000727517 certificando todo lo anteriormente presentado. Copia simple de Plano N°01-41515 sin certificar de acuerdo a la nomenclatura catastral N°01-01-13-0012-000009-0000-4, e imágenes correspondientes del edificio, dando por terminado el acto a las 10:52 hs. de la mencionada fecha.

Que a orden n° 75 obra informe técnico sobre la conveniencia y encuadre de la oferta presentada y cuyos antecedentes obran en autos.

Que a orden n° 77 obra Acta de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora creada oportunamente por Resolución N° 49/18-F.E, en la que, luego de analizadas las actuaciones de referencia, concluye: *"En virtud de todo lo expuesto, y habiendo recibido una oferta conveniente para el servicio que se desea satisfacer se recomienda: Aceptar la oferta 1 por cumplir con los requisitos de los pliegos generales y particulares y resultar conveniente"*.

Que a orden n° 78 se adjunta volante de imputación preventivo N° 243 ajustado a la oferta obrante en autos.

Que a orden n° 79 la Dirección General de Administración elabora informe Técnico Contable certificando el encuadre del trámite de autos conforme a la normativa vigente.

Que a orden n° 82 obra Dictamen N° 781/18 de la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, aprobando el proceso licitatorio el que en su parte pertinente concluyendo expresa: "IV. -CONCLUSION: En definitiva, analizadas las presentes actuaciones, en los términos indicados y en el marco de las previsiones de los arts. 37° de la Constitución de Mendoza, 112 ap. III. de la Ley N°9003, 81, 92 inc. a), 134, 139 y cctes. de la Ley N° 8.706; Decreto N°1000/15, Decreto Acuerdo N°669/15 y Pliegos de Condiciones que rigieron el procedimiento, no existen observaciones legales que formular al presente





procedimiento, estando facultado el Fiscal de Estado para proceder a la emisión de la norma (Resolución –art. 1 y cctes. del Decreto N°669/15-) para efectivizar la adjudicación”.

Por ello y de acuerdo con las facultades otorgadas por Ley de Presupuesto N° 6.554/98 en la que se le otorgó la Jurisdicción 15 a Fiscalía de Estado, con autonomía del manejo presupuestario, de acuerdo con las funciones administrativas que le son propias a un Órgano de Control por mandato de los artículos 177 y concordantes de la Constitución de Mendoza, conjuntamente con las atribuciones conferidas por las Leyes N° 728, y lo dispuesto por las Leyes N° 8.706, 8.743 y 8.897 y demás normativas vigentes:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1º: - ADJUDICAR la Licitación Pública N° 2/18-115 por el SERVICIO DE ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA FISCALIA DE ESTADO, cuyos antecedentes y condiciones obran en expediente N° EX 1087219-GDEMZA-FISCESTADO, en virtud de requisitos exigidos en los Pliegos Licitatorios y conforme a los mismos; por lo que resulta la Oferta N° 1 de la firma: Condominio Susana Beatriz Trevijano y otros, CUIT N° 30-71076200-3 la más conveniente, técnica y económicamente; de conformidad a lo expuesto en el acta de pre adjudicación de la comisión evaluadora, y en función de los valores ofertados por el canon mensual y para cada semestre de acuerdo al siguiente cronograma: Primer Año: \$255.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100) con más los impuestos que correspondan por los primeros 6 meses del contrato de locación, y el segundo semestre \$296.000 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/00) con más los impuestos, el segundo año de locación canon fijo constante mensual de \$343.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 00/100), con más los impuestos que correspondan y \$398.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100) con mas los impuestos que correspondan del primer y segundo semestres respectivamente del segundo año de locación, Tercer año: canon de \$462.000 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CON 00/100) y \$536.000 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100) con más los impuestos que correspondan del primer y segundo semestre respectivamente.

Artículo 2º: - La adjudicación autorizada por el artículo 1º de esta Resolución tendrá vigencia desde la fecha del acta de recepción y hasta la fecha de terminación





FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

RESOLUCIÓN N° 051 - F.E.

estipulada en el contrato, sin opción a prórroga y con las especificaciones que se convengan entre las partes.

Artículo 3°: - El gasto que demande la contratación dispuesta en el Artículo 1° de esta Resolución, será atendido con cargo a la partida de Fiscalía de Estado, Cuenta de Servicios 196013 - 41315-00 - U.G.E. 100493 por los ejercicios 2.018 al 2.021 inclusive, de acuerdo al plazo máximo del alquiler previsto en el pliego de condiciones particulares y modelo de contrato, y en un todo de acuerdo al artículo 100 de la Ley N° 8.706; que autoriza la imputación de ejercicios futuros de acuerdo al monto total del contrato involucrado en el cronograma autorizado por el artículo primero de la presente.

Artículo 4°: - Notifíquese, publíquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.



FERNANDO M. SIMONI
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza